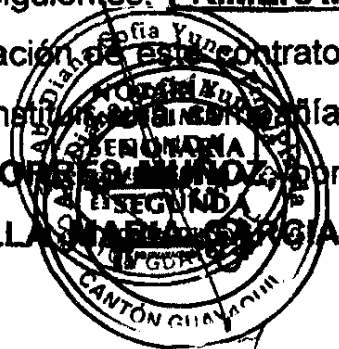




1 ESCRITURA #2016-09-01-022-P01919

2 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
3 DE SOCIEDAD ANÓNIMA
4 DENOMINADA RECARGASFAST S.A.—
5 CAPITAL SUSCRITO: USD. \$ 800,00.----

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, a los doce días del mes de octubre del
8 año dos mil dieciséis, ante mí Abogada **DIANA SOFIA**
9 **YUNES PINELA**, Notaria Vigésima Segunda del Cantón
10 Guayaquil, comparecen: a) la señora **MARCIA MARITZA**
11 **TORRES MUÑOZ**, de estado civil soltera, licenciada, por sus
12 propios derechos; b) la señora **DANIELLA MARIA GARCIA**
13 **CAPUTI**, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios
14 derechos. Las comparecientes son mayores de edad,
15 ecuatorianas, domiciliadas en ésta ciudad de Guayaquil,
16 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas
17 personalmente doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultado
18 de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad
19 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor
20 siguiente:- **MINUTA.- Señora Notaria:** En el Registro de
21 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
22 contenga una **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE**
23 **SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA RECARGASFAST S.A.**,
24 que se celebra al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
25 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato
y manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía
anónima, la señora **MARCIA MARITZA TORRES MUÑOZ**, por
sus propios derechos; la señora **DANIELLA MARIA GARCIA**

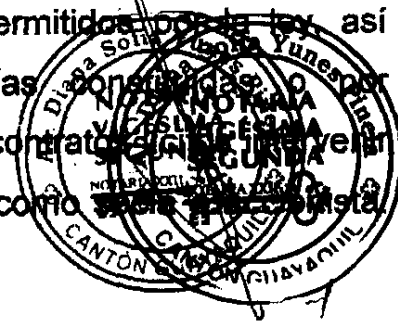


1 **CAPUTI**, por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** La compañía
2 es de nacionalidad ecuatoriana, y se registrá por las normas de
3 Derecho Positivo Ecuatoriano y por los Estatutos Sociales
4 siguientes: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO,**
5 **PLAZO Y DOMICILIO: ARTÍCULO PRIMERO:** Constituyese en
6 la ciudad de Samborondón la compañía anónima denominada
7 **RECARGASFAST S.A.**, la misma que se registrá por las
8 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio,
9 del Código Civil, por los convenios de las partes y de las normas
10 del Derecho Positivo que fueren aplicables, y por los presentes
11 estatutos sociales y los reglamentos que se expidieren.
12 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía
13 tendrá como objeto social: actividades de reventa de servicios de
14 telecomunicaciones como suministro de servicios telefónicos y
15 de internet en instalaciones abiertas al público: cabinas
16 telefónicas y cibercafés. Operación, mantenimiento o facilitación
17 del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, textos,
18 sonido y vídeo utilizando una infraestructura de
19 telecomunicaciones inalámbricas, incluyendo las actividades de
20 mantenimiento y explotación de redes de radiobúsqueda y de
21 telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones
22 inalámbricas. Así como actividades de compra de acceso y
23 capacidad de red concedida por los dueños y operadores de las
24 redes y el abastecimiento de servicios de telecomunicaciones
25 inalámbrico. Actividades de operación, mantenimiento o
26 facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos,
27 texto, sonidos y vídeo utilizando una infraestructura de
28 telecomunicaciones por satélite, actividades de suministro de





1 acceso a internet por el operador de la infraestructura de
2 telecomunicaciones por satélite. Y actividades de transmisión a
3 los consumidores por sistemas de comunicación directa por
4 satélite de programas visuales, sonoros o de texto recibidos de
5 redes de cables o estaciones de televisión o cadenas de radio
6 locales. Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto, la
7 sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar cualquier tipo
8 de contratos, civil, comercial, etcétera, relacionados con su
9 objeto social que sean conducentes al logro de su fin y en
10 especial los siguientes: La representación o agencia de firmas
11 nacionales o extranjeras que tengan por objeto actividades
12 iguales, similares o complementarias con la posibilidad de
13 participar en licitaciones públicas o privadas relacionadas con el
14 objeto social; Promover, constituir o participar en sociedades y
15 personas naturales afines con su objeto social o no; Ejecutar en
16 su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con
17 ellos todos los actos, contratos y operaciones que sean
18 necesarias o convenientes al logro de su actividad social o que
19 puedan favorecer sus actividades o las de aquellas en que
20 tengan interés; Representación, distribución y administración de
21 bienes, productos o servicios relacionados con su objeto social,
22 para lo cual podrá importar y exportar los mismo; Podrá ejercer
23 toda actividad comercial y de inversión relacionadas con su
24 objetivo; Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
25 realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así
como asociarse con otras compañías, constituirse o
constituirse. Así mismo podrá celebrar contratos para intervenir
en la constitución de otras compañías como socio o accionista.



1 **ARTÍCULO TERCERO: EL PLAZO Y DOMICILIO.-** El plazo de
2 duración de la compañía será de cien años, contados a partir de
3 la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el
4 Registro Mercantil del domicilio principal de la misma; sin
5 embargo, la Junta General, convocada expresamente para
6 deliberar sobre el particular y mediante resolución, podrá
7 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de su
8 duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este
9 estatuto. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la

10 compañía, es en el cantón Samborondón, provincia del Guayas,
11 República del Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias
12 en cualquier lugar del país o del exterior. **CAPITULO**

13 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

14 **ARTÍCULO QUINTO:** El Capital autorizado es de MIL
15 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA; y, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
17 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido
18 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
19 los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
20 aumentado por la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

21 **SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la cero uno a la
22 ochocientos y los títulos que las contienen serán firmados por el
23 Gerente General y el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO**

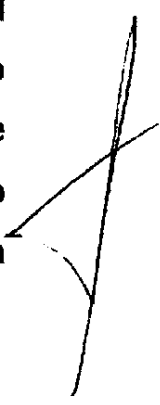
24 **SÉPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
25 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
26 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
27 consecutivos en uno de los periódicos de mayor de circulación
28 en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a



1 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
2 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista.
3 La anulación extinguirá todo los derechos inherentes al título o
4 certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada acción es
5 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado
6 en la Junta Generales, en consecuencia cada acción liberada da
7 derecho a un voto en dicha Juntas Generales. **ARTÍCULO**
8 **NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y
9 Accionistas donde se anotará el traspaso de dominio o
10 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía
11 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
12 estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se dará a los
13 accionistas certificados profesionales y dominativos. **ARTÍCULO**
14 **UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
15 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción
16 a sus acciones. La compañía podrá según el caso y atendiendo
17 a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
18 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
19 diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO:**
20 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** El gobierno de
21 la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que
22 constituye su órgano supremo, la administración de la compañía
23 se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de
24 acuerdo a los términos que se especifican en el siguiente
25 estatuto.- La Junta General la componen los accionistas
legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
TERCERO.- La Junta General Ordinaria se reunirá
ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses



1 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
2 hallare presente la totalidad el capital social pagado, de acuerdo
3 con lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
4 de Compañía. Para que la Junta General Ordinaria o
5 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la
6 fusión, la disolución anticipada de la compañía la reactivación de
7 la compañía, en el proceso de liquidación, la validación y en
8 general cualquier modificación de los estatutos, habrá de
9 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda
10 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
11 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
12 el quórum requerido se procederá una tercera convocatoria, la
13 que no podrá demorar más de sesenta días contados desde la
14 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
15 esta. Convocada así se constituirá con el número de accionistas
16 presentes para resolver uno o más de los puntos antes
17 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
18 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Son
19 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a)
20 Elegir al Gerente General y Presidente de la compañía, quienes
21 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
22 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios,
23 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
24 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
25 informe del comisario, en la forma establecida en el artículo
26 sesenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de
27 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento
28 o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la





1 transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los
2 bienes inmuebles de propiedad de la compañía g) Acordar la
3 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado
4 o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h)
5 Elegir al liquidador de la compañía; i) Conocer de los asuntos
6 que se someterán a su consideración de conformidad con los
7 presentes estatutos; j) Resolver los asuntos que le corresponde
8 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
9 compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- SON ATRIBUCIONES Y**
10 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** a) Ejercer de forma individual la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
12 Presidir las reuniones de junta general a las que asista y
13 suscribir, con el secretario, las actas respectivas. c) Suscribir
14 pagarés y en general todo documentos civil, comercial o de
15 cualquier clase que obligue a la compañía; d) Convocar a junta
16 de accionistas; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
17 junta general de los accionistas y lo dispuesto en el presente
18 estatuto; f) Ejercer las demás atribuciones que por ley y este
19 estatuto le corresponde en la administración interna de la
20 compañía y aquellas que la junta general le encomendaren; g)
21 Las demás atribuciones que el confieren los estatutos; h)
22 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.
23 l) Reemplazar al Gerente General de la compañía por falta o
24 ausencia definitiva, j) Presentar conjuntamente con el Gerente
General a la junta general de accionistas, cada año el balance
anual y la cuenta de pérdida y ganancias, y presentar a la
finalización del respectivo ejercicio económico anual el informe

VIGÉSIMO PRIMERO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES



1 antecede, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta
2 escritura entregan los valores que aportan en pago de las
3 acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
4 juramento, que depositarán los referidos valores en una
5 institución bancaria, tan pronto este perfeccionada la constitución
6 de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial
7 que así lo refleje a la Superintendencia de compañías y valores
8 junto con los demás documentos que está requiera al efecto.-

9 **QUINTA: NOMBRAMIENTO.-** Las accionistas fundadoras, en
10 forma unánime acuerdan designar como **GERENTE**
11 **GENERAL** de la compañía a la señora **MARCIA MARITZA**
12 **TORRES MUÑOZ**, como **PRESIDENTE** de la compañía a la
13 señora **DANIELLA MARIA GARCIA CAPUTI**, ambos por un
14 período de cinco años, quienes representarán a la compañía
15 legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual, por el
16 plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que
17 para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
18 conjuntamente con esta escritura se presentarán los
19 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en
20 Registro Mercantil de Samborondón.- **SEXTA:** Se autoriza al
21 Abogado **WILLIAM RAÚL NÚÑEZ LÓPEZ**, para realizar todas
22 las diligencias legales y administrativas para obtener la
23 aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted, señora
24 Notaria, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza
25 de esta escritura.- (firma) Abogado William Núñez López.-
26 Registro profesional número cero nueve – dos mil diez -
27 veintitrés del Foro de Abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA.)-**
28 **Es Copia.-** En consecuencia, los otorgantes se ratifican en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7744757
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926249830 NUÑEZ LOPEZ WILLIAM RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

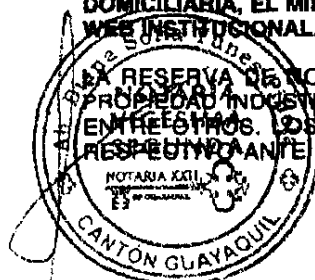
NOMBRE PROPUESTO: RECARGASFAST S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J61	TELECOMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.01	OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE REDES DE RADIOBÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.02	ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCESO Y CAPACIDAD DE RED CONCEDIDA POR LOS DUEÑOS Y OPERADORES DE LAS REDES Y EL ABASTECIMIENTO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICO (EXCEPTO EL SATELITE) QUE UTILIZAN ESTA CAPACIDAD A EMPRESAS Y HOGARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6120.03	ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR LOS OPERADORES DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6130.01	ACTIVIDADES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VIDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITE, ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET POR EL OPERADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES POR SATELITE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6130.02	ACTIVIDADES DE TRANSMISIÓN A LOS CONSUMIDORES POR SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DIRECTA POR SATELITE DE PROGRAMAS VISUALES, SONOROS O DE TEXTO RECIBIDOS DE REDES DE CABLE O ESTACIONES DE TELEVISIÓN O CADENAS DE RADIO LOCALES. (LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESACLASE NO PRODUCEN POR LO GENERAL MATERIAL DE
OPERACION PRINCIPAL	J6190.04	ACTIVIDADES DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SUMINISTRO DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE INTERNET EN INSTALACIONES ABIERTAS AL PÚBLICO: CABINAS TELEFÓNICAS Y
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/11/2016 12:00 AM

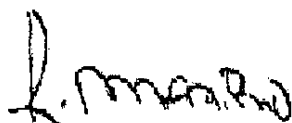
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARENCIA COMERCIAL, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROceso DE REGISTRO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP).

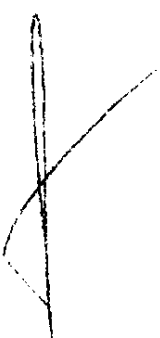


LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



03/10/2016 4.16 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0916068059

Nombres del ciudadano: TORRES MUÑOZ MARCIA MARITZA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/SALITRE/LA VICTORIA (ÑAUZA)

Fecha de nacimiento: 14 DE MAYO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TORRES FELIX

Nombres de la madre: MUÑOZ CRISTINA

Fecha de expedición: 11 DE JUNIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.12 15:08:11 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

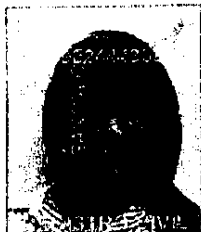


IC-IC-02c512f9e05249c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Daniela Garcia Caputi

Número único de identificación: 0922444336

Nombres del ciudadano: GARCIA CAPUTI DANIELLA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 7 DE AGOSTO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

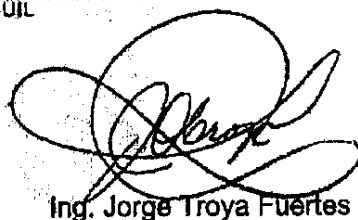
Nombres del padre: EDUARDO GARCIA VALLE

Nombres de la madre: ANA CAPUTI OYAGUE

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ANA PRISCILLA NAVARRETE SANCHEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL


Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.12 15:45:42 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-5e3e3bf8f2a84e3



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



1 contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley
2 queda formalizada en escritura pública para que surta sus
3 correspondientes efectos legales.- La cuantía de la presente
4 escritura pública es tal como consta en la matriz de la misma.-
5 Las comparecientes me exhibieron sus documentos de
6 identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la
7 Notaria, en alta voz a las otorgantes, éstas se ratifican, aprueban
8 en todas sus partes firmando para constancia en unidad de acto
9 conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-----
10
11

12 **MARCIA MARITZA TORRES MUÑOZ**

13 **C.C. No. 091606805-9**

14
15 *Daniella Garcia Caputo*

16 **DANIELLA MARIA GARCIA CAPUTO**

17 **C.C. No. 092244433-6**
18
19

DOY FE: Que el documento
precedente en Diez fojas
útiles, es fiel copia del original

Guayaquil,

11 OCT 2016



Abg. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

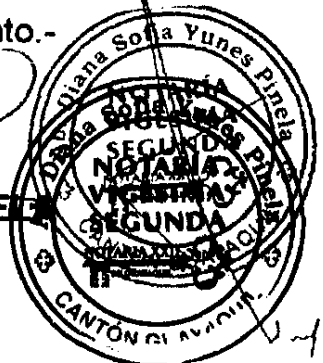
20 **LA NOTARIA**

21
22 **AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**

23 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER**
24 **TESTIMONIO** que sello y firmo en diez fojas, en la ciudad
25 de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

26 **LA NOTARIA**

27 **AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**
28





TRÁMITE NÚMERO: 2395

2607367UHGFXFZ

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

	1545
	25/10/2016
	547
	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
	NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA /GUAYAQUIL /12/10/2016
	RECARGASFAST S.A.
	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

DOY FE: Que el documento
precedente en uno fojas
útiles, es fiel copia del original

Guayaquil, 1 OCT 2016



Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARÍA VIGESIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.



Exp. 709890

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		RECARGASFAST S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		RECARGASFAST S.A.	
DOMICILIO LEGAL URBANIZACIÓN ENTRELAGOS, MANZANA C, SOLAR 14			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
PARROQUIA: LA PUNTILLA (Satélite)(U)	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Cda. Entre Lagos	NÚMERO: Solar 14	INTERSECCIÓN/MANZANA: M7 C	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 7.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: a.m.caputi@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997423692	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: DESPUES DE LA URBANIZACIÓN LAGO SOL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

MARCIA MARITZA TORRES MUÑOZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

091606805-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDOHORA:
09 NOV 2014 9:37

Receptor: Monica V. Lacreses Indarte

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

26/OCT/2016 15:21:53

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 37516 - 0
MARCIA TORRES MUÑOZ

Expediente: 7744757

RUC:

Razón social:

RECARGASFAST S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 77